

MUJERES SENTENCIADAS A MUERTE

EL DISCURSO REPRESIVO DE LA JUSTICIA MILITAR FRANQUISTA EN LA GUERRA CIVIL (1936-1939)

Francisca Moya Alcañiz
UNED

Las protagonistas de las siguientes páginas forman parte de un grupo de mujeres que fueron sentenciadas en consejo de guerra durante la guerra civil a la pena de muerte, si bien les fue conmutada por la pena inferior en grado a treinta años de prisión y posteriormente revisada por unos órganos especiales, cuyo estudio ha sido el hilo conductor de esta investigación. En las siguientes páginas nos proponemos revelar algunas de sus identidades personales, analizar la naturaleza de las acusaciones en perspectiva de género y mostrar las actuaciones individuales y colectivas por las cuales fueron condenadas. Tanto en el caso de los tribunales militares como en el de las condenadas existen ciertas peculiaridades en función de la cultura política y social dominante en sus localidades y de la propia cronología de la guerra que merecen ser analizados.

En los últimos años, los avances historiográficos y las propuestas teóricas y metodológicas en torno a la historia de las mujeres en la guerra civil han sido muy importantes. En este sentido son pertinentes las reflexiones de Mary Nash al decir que «en las tareas de renovación historiográfica, de recuperación de la memoria colectiva y de revisión crítica del conocimiento histórico, la historia de las mujeres ha desempeñado un papel significativo, aunque no siempre reconocido».¹

Aún existen espacios desconocidos que requieren ser explorados o revisados, persistiendo carencias de carácter cuantitativo² y cualitativo³ que demandan mayores investigaciones empíricas y analíticas. Sirva como ejemplo que aún se desconocen las cifras globales de víctimas, la identidad de muchas de ellas, tanto de las asesinadas extrajudicialmente como por sentencia dictada en consejo de guerra, como de las que sufrieron represión sexual,⁴ prisión,⁵ exilio,⁶ o cualquier otra forma de represión y control social.⁷ Por otro lado, son insuficientes las investigaciones que profundizan en la genealogía, gestación y evolución de la praxis política femenina durante la Segunda República y la Guerra Civil, más allá de los estudios cuyas protagonistas son algunas mujeres emblemáticas⁸ y del movimiento colectivo antifascista femenino. De este modo, se dieron a conocer desde la perspectiva de la diferencia política y del compromiso revolucionario y antifascista las tres organizaciones existentes: la Agrupación de Mujeres Antifascistas (AMA), vinculada al Partido Comunista y liderada por Dolores Ibárruri, que aglutinó en sus filas a mujeres comunistas, socialistas, republicanas y católicas vascas; la anarquista Mujeres Libres dirigida por Lucía Sánchez Saornil, Amparo Poch i Gascón y Mercedes Comaposada, y el Secretariado Femenino del POUM, liderado por María Teresa Andrade y Pilar Santiago, que creó

la organización de los marxistas disidentes en España.⁹

Una de las razones por las que la historia política de las mujeres y la represión ejercida sobre ellas ha tardado más en ser conocida se debe a la ausencia, escasez o impedimento de acceder a las fuentes. Si la investigación sobre la represión franquista en general es tremendamente dificultosa, emprenderla desde una perspectiva de género es aún más complicado en la medida en que la presencia femenina fue sistemáticamente ocultada en gran parte de los documentos oficiales y en otras fuentes historiográficas. Una de las claves que explicaría esa omisión está en los condicionantes generales de una sociedad patriarcal que ignoraba o consideraba subsidiario el papel de la mujer como agente de la historia y el lugar que ocupó en la contienda bélica.¹⁰ Otro problema es la dispersión y fragmentación de las investigaciones, mayoritariamente circunscritas a ámbitos locales, provinciales o comunidades, autónomas, con un balance desigual, abundante en unas zonas y apenas perceptible en otras. Sin duda, estudios que desempeñan un papel esencial para una futura reconstrucción global del fenómeno represivo.

Las sentencias como fuente

Las fuentes consultadas para esta investigación corresponde a la documentación procedente de la asesoría jurídica del Ministerio del Ejército custodiada actualmente en el Archivo General Militar de Guadalajara (AGMG), en la que se reproducen los hechos consignados como probados en las sentencias de muerte dictadas a unas 830 mujeres de toda España. Penas de muerte que fueron conmutadas por prerrogativa de Franco por la máxima pena de treinta años, y revisada a partir de septiembre de 1942. El origen se encuentra en la Orden de fecha 25 de enero de,¹¹ publicada en el marco del proceso de *liquidación de responsabilidades contraídas por los vencidos*, que anunciaba la creación de unas comisiones, denominadas *Comisiones Pro-*

vinciales de Examen de Penas (CPEP) y la *Comisión Central de Examen de Penas* (CCEP). La intención, según anunciaba esta disposición era revisar de oficio las penas dictadas en los consejos de guerra durante la Guerra Civil y primeros años de posguerra. En primer lugar, se revisaron las penas ordinarias –las que no eran de muerte– en 1940, para continuar en 1942 con las penas de muerte que habían sido conmutadas.

La revisión suponía adaptar aquellos fallos a una tabla con ochenta y un tipos delictivos divididos en seis apartados de penalidad descritos en el anexo de la citada orden, «con el propósito de corregir las flagrantes disparidades y desigualdades en las condenas impuestas por el delito de rebelión militar seguidas en los diferentes Consejos de guerra que funcionaron en los territorios que se fueron ocupando hasta conseguir la victoria final en abril de 1939».¹² El Régimen pretendía ofrecer una imagen de *benevolencia* con fines exclusivamente propagandísticos, pero la realidad es que en 1940 las cárceles estaban abarrotadas y su mantenimiento pesaba en las empobrecidas arcas del nuevo Estado. Además, el hacinamiento y las pésimas condiciones sanitarias de las prisiones presentaban un importante riesgo de epidemias e incluso de motines.¹³ En cualquier caso, las nuevas medidas encaminadas a revisar las penas por medio de las citadas Comisiones no sirvieron sustancialmente para mejorar la situación penal de las condenadas.¹⁴

Este grupo de mujeres, anónimas y sin relevancia política alguna en su mayoría, fue objeto de una persecución política claramente diferenciada respecto a la que padecieron sus compañeros varones, lo que sin embargo, no impidió que fueran sometidas a la misma modalidad punitiva. Al igual que ellos, fueron acusadas de cometer delitos de rebelión militar, o sus conexos de adhesión, auxilio y excitación a la rebelión, en aplicación, entre otras disposiciones, de los artículos 237¹⁵ y 238.2¹⁶ del Código de Justicia Militar de 1890 y del Bando de Guerra del 28 de julio de 1936.¹⁷ En conjunto, un marco jurídico adaptado a conveniencia de quienes fueron los

auténticos rebeldes.

Indudablemente, la documentación generada por los tribunales militares tiene un gran valor historiográfico y, como bien advirtió Francisco Espinosa,¹⁸ dicen más de los verdugos que de las víctimas. Los textos de las sentencias, permiten profundizar en el universo represor de la justicia militar franquista, detectar claves sobre la lógica discursiva de los jueces y determinar cómo éstos, en clara connivencia con la causa golpista, plasmaron en los documentos oficiales toda su retórica propagandística y el doctrinario ideológico que conformaría el Nuevo Estado. No obstante, teniendo en cuenta la naturaleza de la documentación, debe diferenciarse la parte cierta de la hiperbolizada, particularmente en la descripción de los delitos atribuidos a las personas encausadas, debido por un lado al insistente interés en justificar la causa golpista¹⁹ y por otro, a los fines exclusivamente publicitarios sobre los crímenes del *terror rojo*.

Desde una perspectiva de género, las sentencias ofrecen también información valiosa sobre el trato diferenciador que la justicia militar franquista dio a las mujeres, especialmente visible en situación de igualdad punitiva para ambos sexos. Con un somero vistazo, es fácil determinar la existencia de una represión diferenciada, tanto respecto a los delitos atribuidos, como a la terminología machista y sexista utilizada por los funcionarios judiciales que instruyeron los sumarios.

En definitiva, el estudio sistemático de las sentencias dictadas por los tribunales militares franquistas, apoyado con bibliografía apropiada y complementada con estudios locales, ha servido para poner el foco en unas mujeres cuya experiencia de la Guerra Civil fue extraordinaria. Conocer quiénes y cómo eran, de qué fueron acusadas, qué grado de implicación tuvieron en la comisión de los supuestos delitos, cual su adscripción y compromiso político y qué estrategias de resistencia, actos de desafección o rebeldía cometieron, sin duda, merece una atención historiográfica individualizada.

Diversidad de identidades femeninas

El enfoque historiográfico inicial sobre las mujeres en la guerra civil tenía como objetivo principal restituirlas como agentes de la historia y convertirlas en el eje central de análisis.²⁰ Los fundamentos interpretativos predominantes fueron, por un lado, la *victimización* de aquellas mujeres que experimentaron la brutalidad de la guerra y sus consecuencias represivas y, por otro, el reconocimiento de las *heroínas* que se atrevieron a saltar la línea de su subordinación histórica en la lucha contra el fascismo. En cierto modo, una visión histórica bastante estereotipada, cuyas características respondían a modelos contrapuestos pero con una enorme carga simbólica.

En la memoria colectiva ha permanecido la cartelística inicial de la propaganda republicana que representaba a la heroica miliciana, jóvenes atractivas y entusiastas con rifle colgado al hombro dispuesta a luchar al lado de sus compañeros en igualdad de condiciones. Una circunstancia volátil²¹ que se transformó poco después en la imagen de «madre-combativa» dedicada a la causa de la guerra desde la retaguardia. También, para el recuerdo quedan imágenes fotográficas de mujeres desgarradas por el dolor ante la pérdida de un ser querido, o también, huyendo de la barbarie fascista por una carretera cualquiera, sin olvidar los retratos con fines propagandísticos de *felices presas* en las cárceles franquistas para dar fe de su *rehabilitación social y moral*.²²

A la luz de los avances metodológicos y conocimientos históricos sabemos de la heterogeneidad de mujeres implicadas en aquellos acontecimientos. Respecto a las condenadas a muerte, la represión judicial franquista no reparó en edad, estado civil, profesión, u origen. Sus perfiles no diferían de los de otras represaliadas afectadas por otras modalidades represivas o de menor entidad. Entre aquellas, predominaban mujeres de procedencia rural, de mediana edad, escasa instrucción académica y generalmente dedicadas a las tareas domésticas y/o a profe-

siones propias de la clase obrera en precarias condiciones salariales y laborales. Algunas de las encausadas eran maestras, otras accedieron por oposición a la administración pública y pocas eran profesionales que requerían estudios superiores, entre las cuales estaba la abogada y militante del PCE Matilde Landa. En su caso, fue condenada a muerte el 7 de diciembre de 1939, después conmutada, y revisada con fecha 15 de noviembre de 1943 quedando reducida a 20 años de reclusión menor, cuando ya había fallecido el 26 de septiembre de 1942 a la edad de 38 años, oficialmente por suicidio mientras cumplía condena en la prisión de Palma de Mallorca.²³

El estudio individualizado de este colectivo de mujeres amplía las posibilidades de observar la pluralidad de identidades femeninas, lo cual permite dar con mujeres que deben ser reconocidas como sujetos históricos cuyas voces no tuvieron la oportunidad de ser atendidas.

Primera condenada a muerte

Los primeros consejos de guerra del verano de 1936 alcanzaron a mujeres, aun cuando se tratase de personas poco destacadas y carentes de cargos políticos relevantes, demostrando que la represión judicial inicial fue más allá de los altos mandos del Ejército y autoridades republicanas. Los jueces no pudieron atribuir a las primeras procesadas el repertorio de los terribles actos criminales insistentemente atribuidos con posterioridad al *terror rojo*, porque ni siquiera había dado tiempo para cometerlos. Desde el principio funcionó el fenómeno de la delación por medio de una efectiva colaboración de diligentes y efectivos apoyos sociales con los sublevados. Muchos de ellos eran vecinos derechistas que facilitaron todo tipo de información, cierta o no, sobre el pasado político y privado de las futuras encausadas, lo que se complementó con los informes de Falange, de la Guardia Civil y otras autoridades locales.

También, desde la primera sentencia funcionó el principio de retroactividad en la imputación

de los delitos, acusando de rebeldía acciones de carácter político, que eran legales en el momento en el que se realizaron. Votar al Frente Popular, o celebrar su triunfo en las elecciones de febrero de 1936, manifestarse el 1º de mayo, llevar flores a las tumbas de izquierdistas asesinados por los sucesos de 1934, exhibirse con los símbolos y emblemas revolucionarios, realizar determinados comentarios a favor del Frente Popular o contrarios a las autoridades de la CEDA, se convirtieron en el momento del alzamiento en actos de rebeldía militar.

El lenguaje se convirtió para los militares sublevados en un instrumento de coacción de primer orden, utilizando un léxico represor²⁴ particularmente perverso para el colectivo femenino. Veamos algunos casos de estas mujeres *rebeldes*.

Según el registro del fondo documental consultado, la primera sentencia de muerte en un consejo de guerra contra una mujer fue la dictada el 16 de agosto de 1936 contra Sebastiana Alonso Tortajada, conocida como *la Pasionaria*, con 24 años de edad, de estado civil casada, vecina de Terminón (Burgos). Había sido enviada a la prisión preventiva de Burgos el 23 de julio de 1936 acusada de:

[...] excitar al público a la rebelión, con antecedentes de que en cuantas ocasiones se le presentaban, incitaba al público a alzarse en armas contra los poderes constituidos, encontrándose en su domicilio diversos folletos de carácter extremista, así como también varios extractos de discursos pronunciados en distintas ocasiones por la procesada [...].²⁵

En el último resultando constan acusaciones difícilmente verosímiles, quedando explícita la clara intención de mostrar una imagen de perversión moral y social de las mujeres de izquierda. A Sebastiana le atribuyeron unas declaraciones en defensa del incesto que probablemente nunca pronunció, al menos, en el sentido que en la sentencia se indica:

[...] la procesada, en todo momento, antes y después de la declaración del estado de guerra, ha

sido ferviente propagandista de doctrinas extremistas, tanto en materia política como en materia social y familiar, excitando en sus discursos a la procreación entre madres e hijos y hermanos entre sí, y otras doctrinas igualmente disolventes y tentatorias a los fundamentos básicos de la sociedad.²⁶

En febrero de 1943, Sebastiana Alonso vio reducida la pena a 20 años y un día de reclusión mayor.

Condena al antifascismo femenino

Las mujeres condenadas en Melilla, primera plaza donde triunfó el golpe militar el 17-18 de julio, son una buena muestra del antifascismo femenino desde antes de la guerra. Aunque la investigación sobre el tema se ha centrado principalmente en el periodo de la guerra civil, por ser más visible y activo, la formación del movimiento antifascista femenino fue anterior a la guerra, lo cual explica que en el momento del golpe de Estado existiese una serie de estructuras y organizaciones, así como de discursos, imaginarios colectivos y repertorios de movilización.²⁷

En este ambiente se desarrollaron las hermanas Isidora y María Montoya Odri,²⁸ de 20 y 21 años de edad, respectivamente, solteras, dedicadas a las tareas domésticas y cuidado de hermanos pequeños, tareas que compartían con su madre. Pertenecían a una familia de clase media de izquierda. El padre afiliado al partido socialista fue responsable de la implantación del telégrafo en Melilla. La buena formación de María e Isidora les permitía dar clases nocturnas de alfabetización a adultos en la Casa del Pueblo, aunque su mayor dedicación fue la militancia política en el PCE, Socorro Rojo Internacional (SRI)²⁹ y en la AMA. Esta militancia fue la única y principal seña de identidad que en aquellos primeros días del golpe militar daba *licencia* a los represores judiciales para imponer una pena tan severa, al margen de las masivas ejecuciones extrajudiciales que se llevaban a cabo.

El 5 de agosto de 1936 María e Isidora fueron enviadas a la prisión de Victoria Grande de Melilla, después de ser detenidas tras el bombardeo del buque *Jaime I* los días 26 y 27 de julio. Fueron condenadas a muerte en el Consejo de guerra celebrado en Melilla el 6 de noviembre de 1936, acusadas de ser conocidas como elementos destacados del PCE y del SRI y de ser «vistas por diferentes testigos formando parte de las turbas extremistas [...] que asaltaron una armería en la calle Prim, alentando a las masas de que formaban parte excitándolas a la violencia».³⁰ En los expedientes constan declaraciones de algunos testigos que las denunciaron, desdiciéndose años después de aquellas acusaciones.

Carlota O'Neill compartió con las hermanas Montoya años de prisión en Melilla y les dedicó unos párrafos en sus memorias *Una mujer en la Guerra de España*,³¹ escritas en su exilio mexicano. María intervenía en mítines políticos, dando oportuna cuenta de ello el diario local *El Telegrama del Rif*. De ella decía Carlota O'Neill que «en los mítines no utilizaba palabras gruesas, argumentaba con gran sentido común y despertaba oleadas de prosélitos».³² Un mes antes de la sublevación militar del 18 de julio, María, en representación de la AMA, se dirigió al público en un mitin organizado por el PCE del que se hizo eco la prensa local con la siguiente crónica:

El domingo se celebró en el cine Goya el anunciado mitin [...] viéndose el local a la hora señalada, totalmente abarrotado. En primer término usa la palabra la señorita Montoya, en representación de la «Agrupación de Mujeres Antifascistas», quien comienza dirigiéndose a las mujeres que asisten al acto y las exhorta a que luchen activamente contra la guerra y el fascio, al que hay que extirpar de los organismos del Estado. Agrega que no se puede permitir que continúe impune la serie de delitos cometidos por el jefe de la CEDA durante su etapa ministerial y termina diciendo que al mujer, al igual que los hombres, deben tener un puesto en la lucha contra el fascio amenazante.³³

Este discurso en clara sintonía con la AMA penetró en la mentalidad de muchas mujeres hasta

entonces despolitizadas y alejadas de los centros de poder político, cuya organización llegó a reunir a más de 60.000 afiliadas en plena guerra. En su línea de actuación la AMA se centró en la lucha antifascista, la defensa de la democracia, de la cultura y la libertad, pero rechazó cualquier iniciativa de transformación revolucionaria en el momento de la guerra.³⁴ Estos planteamientos con los que muchas mujeres se vieron identificadas convirtieron a la organización en un fenómeno de masas durante la contienda, por lo que no es casual que entre las penadas a muerte hubiera un número considerable de mujeres adscritas a la misma.

El 16 de febrero de 1943 la pena definitiva fijada para las hermanas Montoya Odri fue de 14 años de reclusión menor.

Maestras en el punto de mira

El mundo de la intelectualidad y la educación surgido de la Segunda República fue sometido desde los inicios del golpe de estado a persecución y limpieza política. Los militares franquistas diseñaron un nuevo orden para la Nueva España compuesta por una ciudadanía *convenientemente* educada según los principios ultra-conservadores, y adoctrinada bajo la estricta vigilancia de la Iglesia católica. Ello explica que la represión franquista se cebara en los profesionales del Magisterio afines a la causa republicana, por haber liderado alternativas de progreso en lo social, pedagógico e intelectual en las escuelas bajo su autoridad.

En especial, las maestras republicanas fueron castigadas por pertenecer a la vanguardia de mujeres comprometidas con la República y de llevar un modo de vida moderno y liberal. Los represores hacían apreciaciones morales, en correspondencia con la mentalidad del Régimen, sobre la importancia de la ejemplaridad de las maestras, consideradas como mujeres que eran guardianas de la moral.³⁵

En representación de todas ellas, siguiendo en Melilla, merece una atención especial la

maestra Obdulia Guerrero Bueno,³⁶ natural de Águilas (Murcia), mujer comprometida políticamente, defensora de la educación universal, muy especialmente del colectivo femenino. Afiliada a Unión Republicana, fue nombrada presidenta de la Sección Femenina del partido. Su interés por la cultura le permitió introducirse en la sociedad intelectual melillense. Se implicó personalmente junto con Aurelia Gutiérrez-Cueto Blanchar³⁷ en la creación de la Escuela Normal de Magisterio en Melilla, lográndolo tras innumerables esfuerzos y trámites que incluyeron una entrevista en Madrid con el ministro de Instrucción Pública, Marcelino Domingo. Antes de hacerse maestra, trabajó de funcionaria en el Cuerpo auxiliar del Ayuntamiento de Melilla, cargo al que accedió por oposición el 21 de febrero de 1929.

El Telegrama del Rif publicó el 2 de mayo de 1931 reseña de la celebración de un acto de homenaje a Mariana Pineda organizado por la sección Femenina de Unión Republicana, en el que Obdulia Guerrero pronunció un discurso. También el 4 de noviembre, el mismo diario informaba de un acto que titulaba: «Sobre la Escuela Normal. La Reunión de anoche». El encuentro tenía como objetivo que la comisión formada para la creación de la Escuela Normal de Magisterio, diera cuenta de las gestiones realizadas en Madrid. Obdulia Guerrero intervino dando la oportuna información y agradeciendo la colaboración de distintas autoridades. Una vez logrado el objetivo en 1932, Aurelia Gutiérrez-Blanchard fue nombrada primera directora.³⁸

En otro acto, con ocasión de la Fiesta del Libro celebrado en la Escuela de magisterio, intervino también Obdulia Guerrero, ya en calidad de maestra. El 23 de abril de 1936 *El Telegrama del Rif* daba cuenta de este evento en una crónica titulada: «Los actos organizados con motivo de la Feria del Libro», en el que se informaba de los debates habidos sobre el tema y la actuación de un «notable cuadro artístico de la Escuela» que escenificó los entremeses de Cervantes.

Estos fueron los *pecados* de Obdulia Gue-

rrero, por los que fue enviada a prisión junto a otros procesados³⁹ en la misma causa el 8 de octubre de 1936 y condenada a la pena capital en el Consejo de guerra celebrado en Melilla el 15 de abril de 1937. Las acusaciones quedan expresadas en el siguiente resultado de la sentencia:

Resultando que con anterioridad a las elecciones de Diputados a Cortes que se celebraron en 1933, y con fines electorales, los procesados en este sumario dirigieron a la opinión pública de Melilla un manifiesto en el que se injuriaba al extinto y Glorioso General Excmo. Sr. Don [sic] José Sanjurjo, a la sazón en presidio y al que presentaban como candidato a Cortes los elementos de orden más caracterizados en esta plaza. [...]⁴⁰

Un claro ejemplo del principio de retroactividad en la aplicación de delitos que, por otro lado carecían de violencia e intenciones delictivas y respondían a la lógica del proceso democrático de la Segunda República. Como afirma Gil Vicó, la juridicidad que intentaron lograr los sublevados poseía un carácter esencialmente virtual, una apariencia espectral de algo similar al imperio de la ley. Sin garantías, los procesados recibieron quiméricas imputaciones.⁴¹

La sentencia continuaba diciendo:

Obdulia Guerrero Bueno, maestra nacional, laica, de ideas izquierdistas muy avanzadas, afiliada al SRI, propagandista y oradora en mítines extremistas, perteneciente a los trabajadores de la enseñanza y asistente entusiasta a todos los actos izquierdistas y manifestaciones, a las que concurría con la bandera republicana y el gorro frigio.⁴²

Revisada la pena el 29 de julio de 1943, quedó definitivamente fijada en 6 años y 1 día de prisión mayor, cuando prácticamente ya la había cumplido en su totalidad.

Rostros de la primera resistencia en tierras castellanas

La actuación de la jurisdicción militar en el verano de 1936 sacudió duramente a numero-

sos pueblos castellanos en los que se hicieron comunes las condenas a muerte. Decenas de villas castellanas, leonesas y gallegas fueron masacradas en lo que fueron, en efecto, ejecuciones masivas.⁴³ En numerosos municipios, tras tener noticias de la sublevación militar, se constituyeron Comités de Defensa de la República, de donde salieron grupos de izquierdistas y leales a la República para presentar resistencia, entre los cuales se encontraban mujeres dispuestas a luchar al lado de los varones.

En Valladolid, Emilia Núñez Pérez, de 32 años, soltera y de profesión sastra, fue detenida y enviada a prisión el 19 de julio y condenada a muerte en Consejo de guerra celebrado el 2 de septiembre de 1936, acusada de formar parte de un pequeño grupo que se había pertrechado en la Casa del Pueblo con la intención «de oponerse violentamente con las armas a los propósitos del Ejército».⁴⁴

Similar acusación se dio en Mayorga de Campos (Valladolid), contra Lucía Pastor Rubio, de 51 años, viuda y de profesión «sus labores», al ser acusada «de formar parte del grupo que con hoces, horcas y algunas armas de fuego, salió a la carretera de Adanero a Gijón con el propósito de incorporarse a una columna roja, profiriendo graves insultos contra las autoridades mientras era detenida».⁴⁵

En Miranda de Ebro (Burgos), una partida de izquierdistas intentó abortar el avance de la sublevación militar, encontrándose entre los detenidos varias mujeres: Carmen Fernández Tamayo, de 20 años, soltera; Natalia Querecedo Barcina, de 36 años, casada; Nieves Corral Losa, de 25 años, casada; Rosario Martínez García de 40 años, viuda; Luisa Sáenz Mazo, de 22 años, soltera. El grupo fue encarcelado el 21 de julio de 1936 y juzgado en Consejo de guerra el 8 de septiembre en Burgos.⁴⁶

La inversión de la justicia y la manipulación del concepto *rebelión militar* por parte de los jueces es elocuente en la sentencias dictadas contra las mujeres citadas: «En la mañana del domingo 19 de julio último, en la ciudad de

Miranda de Ebro se produjo un levantamiento contra la legítima autoridad del Ejército español [...] con gravísimas manifestaciones [...]». Las actuaciones en defensa del legítimo gobierno republicano se transformaban en delito de rebelión por participar en los siguientes hechos:

[...] el incendio de varios templos religiosos, el asalto y saqueo de armerías y casas particulares [...], intento de utilización de bombas y líquidos inflamables, intento de descarrilamiento de máquinas y voladuras de puentes, asesinato frustrado de un ciudadano pacífico, levantamiento de barricadas y agresión a la Guardia Civil [...] resultando muerto Valentín Palacios y heridos otros cuatro guardias [...].⁴⁷

En febrero de 1943, las penas quedaron reducidas a doce años de prisión mayor.

En Galicia, al igual que otros muchos lugares de España, la militancia femenina de izquierda no fue muy numerosa. No obstante, en la provincia de La Coruña es donde se detectan los avances más sustanciales.⁴⁸ En 1931 se crea la Radio Comunista⁴⁹ de Ferrol, y en 1934 la de Curtis, donde Isabel Ríos Lazcano,⁵⁰ su secretaria, adquirirá un notable protagonismo, organizando además el sindicato de Oficios Varios local. En Mugardos, Amada García fue la fundadora de la Sección Femenina comunista de ese ayuntamiento, condenada en la misma causa que Elena Leira Leira.⁵¹ Otra destacada comunista, Isolina Corvelle Piñeiro,⁵² tuvo un gran protagonismo en el SRI. En Pontevedra, la maestra Josefa García Segret⁵³ junto con su marido, también maestro, participaron en la resistencia de Forcadela y Tuy. M.^a Urania Mella Serrano,⁵⁴ tuvo un papel destacado en la AMA y en el SRI. María Berdasco Cristóbal,⁵⁵ (en su expediente no consta su adscripción política), fue condenada en el Consejo de guerra establecido en Lugo acusada de participar en la resistencia armada contra los sublevados en la localidad asturiana de Luarca, «arengando a los que combatían».

Isabel Ríos Lazcano estaba casada con el médico Manuel Calvelo López. Ingresó en el PCE

en 1934 y, aunque vivía en Madrid, organizó la primera célula del partido en Curtis (La Coruña), de donde era natural. En Lugo trabajó en la delegación de Hacienda, lo que compaginó con la organización y propaganda del partido. Al fracasar la resistencia, trató de ocultarse junto a su marido, pero resultó herida y ambos fueron detenidos el 5 de agosto de 1936. Isabel fue juzgada en Consejo de guerra en Santiago de Compostela el 19 de diciembre de 1936, acusada de: «[...] comunista acérrima, la que alentaba a la rebelión contra el Ejército Nacional a que salieran a combatir en La Coruña, dando gritos subversivos y mueras al glorioso Ejército, propagando al mismo tiempo noticias falsas y sembrando el pánico en el vecindario de orden».⁵⁶ Como hechos probados consta que «fue la persona que en Curtis propagó e inculcó eficazmente las ideas comunistas, ideas desconocidas hasta que ella llegó al pueblo, pervirtiendo a muchas personas de inferior cultura con sus ideas disolventes».⁵⁷

Isolina Corvelle Piñeiro fue detenida a primeros de agosto de 1936 y juzgada en Consejo de guerra en la Coruña el 2 de diciembre siguiente. Fue acusada de comunista, mala conducta anterior al golpe y de acudir con una compañera a las barricadas, donde alentó a los revolucionarios y les suministró noticias y víveres requisados por ella en diferentes establecimientos. También sirvió de agente de enlace a los revolucionarios huidos.⁵⁸

María Urania Mella Serrano era hija del destacado libertario de Vigo Ricardo Mella Cea y esposa del comunista Humberto Solleiro Rivera. Según los informes policiales, el 20 de julio de 1936, «[...] fue vista en el balcón de su casa con un pañuelo encarnado dando instrucciones a diversos muchachos cuando se tiroteaba al Ejército desde la barricada de El Calvario, a donde se suponía fue la Urania para organizar la defensa de dicho lugar, acompañada de su marido».⁵⁹ El marido fue descrito en los informes policiales como un hombre débil engatusado por su esposa, como si de Eva incitando a Adán a comer

la manzana del pecado se tratase. Eso no evitó que fuera fusilado el 30 de octubre de 1936. En su caso, la sentencia dice:

[...] sujeto de carácter apacible y poco enérgico, por cuanto se dejó influir por su mujer Urania Mella la que desobedecía y en multitud de ocasiones hubo de esperarla hasta altas horas de la madrugada cuando venía, al parecer de alguna reunión de carácter socialista. Se puede afirmar que las ideas de extrema izquierda de este sujeto las adquirió en gran parte por causa de su esposa, pues antes de conocerla no era tan extremista como actualmente.⁶⁰

En este caso se observa otro de los rasgos diferenciadores de la represión de género, al considerar a las mujeres *rojas* agentes de la pervisión por alentar e incitar a las masas -y a los hombres particularmente-, a la comisión de los crímenes. La *maldad intrínseca de las rojas*, según argumentaría el psiquiatra franquista Antonio Vallejo Nájera en sus conocidas «investigaciones» sobre las razones biopsíquicas del marxismo femenino.⁶¹

Las milicianas

Sin duda, son las imágenes de las milicianas las que en primer lugar vienen a nuestra memoria cuando hablamos de la resistencia femenina en las primeras semanas de la guerra. A veces, esta memoria las ha convertido en leyenda, mitificadas primero y denostadas después por los mismos dirigentes republicanos que utilizaron su icono al servicio de la guerra. La dura represión seguida contra aquellas mujeres que osaron actuar y vestirse de milicianos explica que en nuestro estudio hayamos localizado un número nada despreciable de ellas –entre un 12-15 % del total analizado– con imputaciones graves por su ejercicio político, pero sobre todo las concernientes a su moralidad y vida licenciosa con los milicianos, en pura lógica con el discurso represor político y de género de la justicia militar franquista. Como ha explicado ampliamente Mary Nash, el análisis de la iconografía

de la representación cultural de la miliciana o la forma de vestirse de las mujeres en el contexto de la Guerra Civil tiene su importancia a la hora de examinar la experiencia de las mujeres y de entender mejor los procesos de cambio efectuados en su identidad cultural y en el propio tejido social.

Desde nuestro punto de vista, no debería reducirse y simplificar el papel de las milicianas a una simple imagen propagandística republicana, ni tampoco mostrarlas con un exceso de heroísmo condescendiente, sino que se debe salir de ese estereotipo para profundizar en las importantes misiones desempeñadas, individual o colectivamente, en actividades propias de la guerra en la retaguardia. Así como reflexionar sobre hasta qué punto se dotaron de capacidad ejecutiva suficiente para llevarlas a la práctica, lo cual nos aportaría elementos de reflexión sobre la supuesta infravaloración de las republicanas como sujetos político autónomos en la Guerra Civil.

Realmente, pocas milicianas combatieron en el frente, allí desempeñarían sobre todo las habituales faenas domésticas, lo que de algún modo proporcionaba un sentido *revolucionario* a semejantes quehaceres, argumento poco convincente para aquellas más concienciadas en cuestiones de género. La mayoría canalizaría todas sus energías al esfuerzo bélico en la retaguardia, lugar donde alcanzarían su máxima cota de poder y ruptura con los tradicionales roles de género al ocupar ámbitos de dominio culturalmente asignados a los varones mientras estaban en el frente, huidos, presos o fallecidos. Muchas mujeres se vieron obligadas a trabajar por primera vez en fábricas de industria armamentística, ejercieron de policías, condujeron transportes, realizaron tareas de mecánica, sustituyeron a alcaldes y concejales etc., en definitiva, tareas que no se correspondían con el modelo de mujer tradicional. Pero al mismo tiempo, también realizaron esas otras actividades tradicionalmente consideradas como femeninas, por ejemplo, las relacionadas con el abastecimiento

y distribución de alimentos, el cuidado de heridos, la protección de los niños, etc. Actividades que pese a su importancia y riesgos, suelen ser consideradas subalternas, auxiliares, de apoyo, no suficientemente valoradas por el hecho de no combatir en el frente, restando mérito a la contribución femenina en la guerra.⁶²

Según nuestra investigación, una amplia mayoría de las milicianas estaban afiliadas a las JSU, al PCE, SRI y a la AMA. El perfil medio era el de una mujer joven, soltera, entusiasta y muy motivada para luchar en defensa de la República. Estas mujeres, vestidas a lo militar no fueron fotografiadas por Kappa o Centelles, ni han sido representadas en la historiografía especializada. Eran mujeres sencillas, de clase media-baja y poco formadas académicamente. No obstante, fueron capaces de transmitir la fuerza de sus convicciones, en mítines, en las visitas a los frentes, en artículos de prensa, en la radio, etc., demostrando sus enormes cualidades de liderazgo y gestión en la agenda política. Con todo este bagaje, es fácil suponer que las milicianas fueron especialmente perseguidas y demonizadas por los sublevados al proyectar una imagen *transgresora* en estética y actitud que contrastaba con el modelo femenino tradicional que las autoridades franquistas pretendían reimplantar en la nueva España. Veamos una pequeña representación de este grupo de mujeres.

Después de ser ocupado el pueblo de Barruelo (Palencia) por las fuerzas sublevadas, un grupo de mujeres se presentaron voluntariamente vestidas de milicianas y armadas de fusil al Comité Popular de Reinosa (Santander), desde donde «partieron a la posición de Collado Villalba para intentar resistir el avance de las tropas rebeldes». Así consta en las sentencias de Ricarda Pérez Ibáñez,⁶³ Emiliana Garrido Benito,⁶⁴ Tomasa García Palacios⁶⁵ y Paulina Lavilla Fernández.⁶⁶ Fueron juzgadas en Consejo de guerra celebrado en Santander en diciembre de 1937. Todas aparecen afiliadas a las JSU desde antes del golpe del 18 de julio. El resto de las acusaciones fueron:

que durante *el dominio rojo* se habían manifestado con los emblemas comunistas, que se concentraron el 3 de mayo de 1936 en el cementerio de Barruelo con flores para depositarlas en la tumbas de los socialistas caídos en los sucesos de octubre de 1934, que habían escrito artículos en el periódico *Vida Social*, editado por la Casa del Pueblo de Barruelo, y que representaron las obras de teatro *Tierra y Libertad y Reivindicación*, de marcada tendencia subversiva.

Aurora Escalada Bocos y Sara Peña Bocos⁶⁷, condenadas también en Santander el 20 de octubre de 1937, fueron acusadas de: «servir como milicianas en el Batallón 112». La asturiana Celestina López Mariño⁶⁸ estuvo en el frente, aunque más tarde sería enfermera y delegada del SRI en el hospital número 25 de Avilés, siendo condenada en Gijón el día 28 de enero de 1938. En León, Ana Melón Alonso,⁶⁹ afiliada a las Juventudes Libertarias y miembro del SRI y la AMA, fue mujer de acción en las trincheras con los milicianos. Acusada de dirigir el trabajo de las «señoras y señoritas de orden» obligándolas a hacer vendas y a limpiar los locales de los comités y de los cuarteles, y condenada el 26 de enero de 1938 a la edad de 28 años. También en Asturias, Luisa García del Valle⁷⁰ fue nombrada jefa de la policía secreta femenina; Paulina López Fernández.⁷¹ se hizo responsable del Comité de Abastos; Emelina González Menéndez⁷² dirigió el Cuerpo de Investigación y Vigilancia; Concepción Vázquez del Río⁷³ fue la encargada del despacho de una cooperativa; Dolores Landa Elizondo⁷⁴ desempeñó el cargo de presidenta de Asistencia Social y dirigió las requisas que después repartió entre las refugiadas vascas. En Andalucía, concretamente en Morón de la Frontera (Sevilla), Adela Rodríguez Galán,⁷⁵ con 18 años, fue presidenta de las JSU.

Andalucía: modelo del discurso represivo de género

La magnitud de la represión de los tribunales militares en la Andalucía *nacional* fue especialmente intensa, sobre todo a partir de la caída

de Málaga el 8 de febrero de 1937. Según nuestro estudio, Andalucía es, tras Madrid, la región donde se registran mayor número de mujeres encausadas. Se multiplicaron los consejos de guerra, se agilizaron los procedimientos sumarísimos de urgencia y muchas causas se agruparon, incluso cuando comprendían hechos distintos. Es también donde la represión judicial contra las mujeres es más ostensible, la anulación de la identidad política y personal más evidente y las diferencias de género más acusadas. También, es en Andalucía donde el léxico de los jueces se torna más soez y despectivo contra los *rojos* y las *rojas*, utilizando descalificativos machistas y sexistas y donde las acusaciones por consideraciones morales integran gran parte del corpus narrativo de las sentencias. Los delitos tenían una mayor carga de violencia, una agresividad que en las mujeres se manifiesta más por lo que decían que por lo que hacían.

Por otro lado, la fuerte resistencia del pueblo andaluz contra la sublevación del 18 de julio, con la pronta división de la región en partes iguales para los dos bandos; el anticlericalismo bastante extendido en las capas populares y los enquistados conflictos de clase, fueron factores que dejaron su impronta en los sumarios. Ambas retaguardias mostraron un escenario de terror y revanchismo muy elevado, si bien la golpista se mostró más cruenta, especialmente en lo referente a víctimas mortales.⁷⁶ La mayoría de los delitos imputados fueron los consabidos: alentar a la comisión de crímenes, saqueos de propiedades, quema de iglesias, denuncias de derechistas a los comités, persecución del clero, profanaciones, amenazas a las autoridades sublevadas, insultos a la causa nacional, hacer trabajar a las *señoras* o *señoritas de orden*, etc. En definitiva, todo aquel repertorio del *terror rojo* constantemente repetido en los sumarios de las procesadas.

Aquellas mujeres acusadas de cometer *delitos de clase*, habían sido denunciadas por haber obligado a trabajar a mujeres de derechas en el campo, cuarteles o prisiones, en localidades

en manos republicanas durante la guerra. Una alteración jerárquica de las relaciones de clase, ofensiva e intolerable para las *señoras* que sufrieron esa situación, denunciándolo inmediatamente cuando la situación política se invirtió. La interpretación más generalizada sobre el hecho de hacer trabajar a las *señoras de bien*, es que se hacía con ánimo de venganza, o por verdadera necesidad de mano de obra. Pero también, esta inversión de las relaciones laborales significó para las encausadas una *experiencia revolucionaria* que les permitió liberarse de su tradicional subordinación social ante las *señoras* atribuyéndose cierto *empoderamiento femenino*⁷⁷ hasta entonces inimaginable.

Prácticamente todas las encausadas procedían de áreas rurales, donde el índice del analfabetismo era muy elevado y arrastraba un bagaje histórico muy marcado por el problema del reparto de tierras y un sistema latifundista que dejaba a los campesinos en la más absoluta pobreza. Esta situación, unida a la extrema violencia llevada a cabo por el general Queipo de Llano⁷⁸ y sus acólitos en la conquista de los pueblos andaluces, con sus peroratas amenazantes, obscenas y humillantes difundidas por Radio Sevilla,⁷⁹ fue caldo de cultivo para generar mayor violencia. Queipo enardeció a sus seguidores y propició revanchas entre los izquierdistas. Aunque las mujeres no se sumaron a la violencia física, salvo excepciones, ni siquiera aquellas con penas elevadas —al menos así lo hemos podido constatar en nuestro estudio— sí ejercieron *violencia verbal*, por medio de amenazas, insultos y frases de enorme crudeza. Así consta en la sentencia de una malagueña acusada de expresar su desprecio a la causa nacional y a Queipo de Llano particularmente:

Que la procesada, de muy mala conducta pública y privada [...], demostró su adhesión inquebrantable a la causa marxista y su aquiescencia a cuantos atropellos y desmanes cometían los rojos [...]. Constantemente exteriorizaba su odio a la Causa Nacional, ofendía, injuriaba y maldecía a nuestros prestigiosos generales de nuestro invicto Ejército

y del Excmo. Sr. Gral. Don Gonzalo Queipo de Llano, del que decía: *que le echaría a un molino para picarlo y que si ella lo cogiera le bebería la sangre [...]*.⁸⁰

El descrédito transmitido por los jueces en las causas contra las republicanas es evidente en todos los casos analizados de toda la geografía española, pero en los instructores militares andaluces se detecta un uso del lenguaje aún más perverso y humillante, con calificaciones: «de pésima conducta pública y privada», «pervertida», «de moral depravada», «mujer de mala fama», «practicante del amor libre», «excitadora de hombres», «negadora de Dios», «de malos instintos», «deslenguada», «histérica», «vocinglera», «escandalosa», «ramera».

La respuesta a la pregunta de si la represión judicial ejercida sobre las mujeres tuvo o no características diferenciadas respecto a la llevada a cabo contra los hombres, se contesta por sí sola con la simple lectura de muchos de los hechos consignados como probados en las sentencias condenatorias de las andaluzas. En ellos, se repiten las alusiones en relación a la vida afectiva y sexual de las enjuiciadas apelando a su vida *licenciosa*. Circunstancia que no suele apreciarse en el caso de los varones. Se constata así una represión selectiva y ejemplarizante sobre las mujeres, pues fueron encausadas y condenadas no solo por sus delitos políticos, sino porque habían incurrido en una doble *transgresión social y moral*.⁸¹

Entre los numerosos ejemplos, reproducimos el párrafo de los delitos atribuidos a una mujer de Algeciras: «Que [...] de ideales extremistas, se dedicó en Algeciras a la organización del sindicato de criadas domésticas, dando mítines y conferencias de izquierda, teniendo relaciones íntimas con los miembros más destacados de la CNT y de la FAI».⁸²

Otro dato a tener en cuenta sobre el hecho diferencial de género es que los instructores judiciales no solían especificar la adscripción política a la que pertenecían las procesadas que

militaban en formaciones políticas y sindicales. Recurrían a términos eufemísticos y peyorativos: «perteneciente a partidos de izquierda», «seguidora del Frente Popular», «propagandista roja», «de ideología marcadamente izquierdista», «destacada revolucionaria», «marxista peligrosa», «de ideas libertarias», «comunista acérrima». Con ello, pretendían despojarlas de su propia identidad política, negándoles el *derecho* a ser tratadas como enemigas políticas, reduciéndolas a mujeres pecadoras a las que había que castigar y redimir por sus *errores*.

Por tanto, resulta difícil encuadrar políticamente a las mujeres en general y a las andaluzas en particular, aunque de algunas tenemos información sobre su filiación y responsabilidades políticas. Sin propósito de exhaustividad, citaremos a varias de ellas: de Sevilla, Rosario Olmedo Tomillero,⁸³ fue secretaria de la organización femenina de la CNT; Águeda Rodríguez Galán⁸⁴ de Morón de la Frontera, presidenta de las Juventudes Socialistas Unificadas (JSU); Gracia Jiménez Lera⁸⁵ de Carmona, ocupó cargo directivo en la CNT. En Cádiz, Dolores Casanueva Carreño,⁸⁶ María Jiménez Amaya,⁸⁷ Trinidad Morales Jiménez,⁸⁸ fueron destacadas militantes socialistas. En Córdoba, María Gutiérrez Solano⁸⁹ ocupó el cargo de presidenta de las JSU de Pedroche; Felicita Medrano García,⁹⁰ dirigente del PCE y presidenta de la AMA en Jaén, realizó grandes campañas propagandísticas en el frente, prensa y radio, asistiendo:

[...] como delegada al último congreso del PCE celebrado en Linares en el que habló como tal desde la tribuna que le correspondía por su cargo y con asistencia de los máximos dirigentes comunistas de la provincia. Congreso celebrado cuando la Junta de Defensa de Madrid tomó el mando de la zona marxista contra los comunistas que querían prolongar la resistencia, por lo que tuvo que huir para evitar ser detenida.⁹¹

Evidentemente no lo consiguió pues finalmente fue procesada y condenada a muerte conmutada el 15 de mayo de 1939 en Jaén.

Espionaje, desertiones y fugas en el frente de Aragón.

La actuación de enlace o espionaje fue uno de los cometidos frecuentemente encomendados a las mujeres, circunstancia por la que bastantes de las condenadas a la pena capital aparecen con esta tipología delictiva. En este apartado nos detendremos en Teruel, donde un grupo de mujeres fueron condenadas por prestar servicios de espionaje a favor del Servicio de Inteligencia Especial Periférico (SIEP), un servicio de espionaje republicano, encargado de la infiltración en la zona nacional para obtener información sobre falangistas y otros derechistas.⁹² La acreditación como agentes de espionaje se hacía a través de unas fichas que las procesadas debían firmar, cobrando por los servicios prestados entre 100 y 500 pesetas, según consta en los expedientes de algunas de las encausadas. Por ejemplo, en un resultando de la sentencia de Ascensión García Mora, de 19 años, juzgada en Santa Eulalia (Teruel) el 21 de enero de 1939 consta que: «La procesada firmó la ficha de la SEIP que la acreditaba como agente de espionaje rojo; se ha entrevistado en Villarquemado cinco o seis veces con los enlaces del campo enemigo a quien entregaba notas con los datos que podía adquirir de la situación de las fuerzas nacionales, habiendo recibido unas quinientas pesetas por sus servicios [...]».⁹³

Por otro lado, las desertiones o fugas desde la zona nacional a la republicana suponían un gran desprestigio para los sublevados. Cuando tenían noticias de estos movimientos procedían con la máxima dureza con el fin de cortarlos de raíz. En Zaragoza una treintena de personas reclutadas por republicanos procedentes de San Sebastián intentaron pasar al otro lado del frente para consolidar en la capital un servicio de espionaje, logrando contactar el 20 de febrero de 1937 con varias mujeres. La fuga ya estaba preparada cuando la mayoría de los implicados fueron detenidos y posteriormente condenados a muerte. Fueron ejecutados siete varones y tres mujeres en septiembre de 1937.⁹⁴

En la sentencia de Nicanora Monge Vila, de 44 años de edad, casada y militante de la CNT-FAI, juzgada el 20 de octubre de 1937, consta que:

Teniendo conocimiento el Excmo. Señor General jefe del 5º Cuerpo del ejército de evasiones de individuos de esa zona nacional a la roja y actos de espionaje ejecutados por los mismos, de ideas extremistas para conocimiento y atención de ello, ordenó un servicio policial que dio como resultado la detención cuando lo intentaba de Nicanora Monje Vela, de la FAI [...] siendo la que mantuvo contacto y organizó la expedición de los individuos que querían pasarse el día de autos.⁹⁵

Fuera de estas estructuras más o menos formales, en esos contornos fronterizos con la línea de fuego muchas mujeres actuaron de enlace o facilitaron información sobre posiciones militares y movimientos de las tropas nacionales asumiendo un gran riesgo. Uno de estos casos es el de Eulalia Giménez Nueno, natural de Fontellas (Huesca), de 22 años, soltera, condenada en Zaragoza el 3 de junio de 1938 por los siguientes hechos: Tras el ataque y huida de un grupo de milicianos en Zuera (Zaragoza) en agosto de 1937, fue encontrado por las fuerzas nacionales el diario de uno de los milicianos. Correspondía a Hermógenes Palacín, cuyo nombre aparecía en la cubierta, conocido por ser uno de los huidos de Ayerbe. La letra fue reconocida a simple vista por el maestro nacional de dicho pueblo, lo que confirmó la veracidad de los hechos a los que se referían el cuaderno. Según el diario, el 18 de octubre de 1937 una veintena de personas pasó a zona roja. El autor relataba cómo entre finales de octubre de 1936 y primeros de abril de 1937 atravesó unas tres veces las líneas rojas y nacionales para pasar información a los familiares de los fugados de Ayerbe, al tiempo que ayudaba a otros a pasarse a zona republicana. También describió detalles sobre las circunstancias del trasvase de los fugados y sobre quienes colaboraron, aunque citaba solo las iniciales de los nombres. Una de estas personas era Eulalia Giménez Nueno, acusada de adhesión a la rebelión, simplemente por haber proporcionado auxilio y

comida a los huidos de Ayerbe.⁹⁶ Es bien sabido que detrás de cada evadido o desertor hubo siempre mujeres dispuestas a jugarse la vida o la libertad por ayudar a quienes se encontraban en aquellas situaciones.

Conclusiones

En este artículo hemos intentado mostrar algunas de las acciones políticas individuales y colectivas desarrolladas por mujeres en su lucha contra el fascismo en el contexto de la guerra civil, por las cuales serían condenadas a muerte –aunque conmutada por años de cárcel–, atendiendo a espacios y colectivos diferentes. El propósito es mostrar someramente la pluralidad de identidades femeninas y aportar nuevas evidencias documentales para avanzar en el conocimiento en relación a la naturaleza de la represión sobre las mujeres. Se constata que las republicanas fueron objeto de una doble represión: política y de género, sin que pueda hablarse de un colectivo homogéneo, atendiendo también a la pluralidad de situaciones y experiencias e incorporando variables como el territorio, la cronología del conflicto, la militancia política, la clase social, actitudes religiosas, la educación, etc.

Los delitos imputados a las mujeres forman parte de un discurso represor sexista y descalificador por su condición de mujer y *roja*. Hemos visto que en las sentencias, no se les concedía un papel protagonista en el desarrollo de la lucha contra el *Glorioso Movimiento*, sino que eran las *incitadoras* y *alentadoras* de los supuestos delitos de rebelión militar, lo cual otorgaba a las mujeres una posición subalterna acorde con su rol tradicional lo que, sin embargo, no actuó como eximente a la hora de imponer las penas. Lo que demuestra que no hubo mayor benevolencia hacia aquellas mujeres que se vieron incursoas en los mismos hechos punibles que los varones.

Algunos delitos varían según las fases de la guerra y las zonas objeto de análisis. Así por ejemplo, las primeras condenadas en aquellas plazas donde el golpe militar triunfó inmedia-

tamente estaban señaladas de antemano por su militancia política de izquierda en el periodo republicano, sin que pudiera alegarse cargo alguno sobre la *violencia republicana* imputada en plena guerra. Posteriormente aparecerían las primeras mujeres de la resistencia, con las milicianas como referencia de excepción, para continuar con la incorporación de otras representaciones femeninas con perfiles, actitudes políticas y de acción diversas.

Los instructores militares se esmeraron en sus razonamientos en ofrecer una imagen depravada y denigrante de las mujeres por atreverse a transgredir el modelo tradicional de mujer que el Nuevo Estado pretendía imponer. Y también, por defender políticamente los ideales republicanos, convirtiendo los juicios morales en castigos penales, en clara sintonía con los cánones morales de la Iglesia católica, arrojándose ambas instituciones el derecho de ser los artífices y los guardianes espirituales para la regeneración moral y social de las mujeres republicanas.

Rescatar la historia colectiva de las mujeres como elemento fundamental de la historia de la Guerra Civil continúa siendo necesario, pues a pesar de los importantísimos avances historiográficos con aportaciones teóricas y metodológicas de sumo interés, aún queda un largo camino por recorrer, prioritariamente sobre una reconstrucción global de la represión sobre las mujeres en todas sus modalidades.

NOTAS

- ¹ NASH, Mary, «Mujeres en Guerra: repensar la historia», en CASANOVA, Julián y PRESTON, Paul, (coords.), *La guerra civil española*, Editorial Pablo Iglesias, 2008.
- ² Aunque se sabe que las mujeres constituyeron un porcentaje bastante inferior al de los varones, algunos estudios disponibles sobre provincias y colectivos concretos permiten afirmar que el número de mujeres afectadas por la represión no fue irrelevante, particularmente en las modalidades represivas menos severas. Véase GINARD, David, «Represión y especificidad de género: en torno a la violencia política contra las mujeres en la España del primer franquismo» en NASH, Mary, *Represión, resistencias, memoria. Las mujeres bajo la dictadura franquista*, Comares, 2013.

- Respecto a las mujeres condenadas a la pena de muerte en consejo de guerra, conmutada por la de reclusión perpetua, Ángeles Egido señala que de 16.300 personas afectadas, más de 800 eran mujeres (5,10%), con diferencias significativas según las regiones (por ejemplo, en Madrid afectó al 8,30% del total y en Andalucía al 6,59%), en EGIDO, Ángeles, *El Perdón de Franco. La represión de las mujeres en el Madrid de la posguerra*, Catarata, 2009, pp. 90-91. Mirta Núñez y Antonio Rojas, señalan que de 2.663 fusilados en el cementerio del Este de Madrid, solo 87 fueron mujeres (3%), en NÚÑEZ DIAZ BALART, Mirta y ROJAS, Antonio, *Consejo de Guerra. Los fusilamientos en el Madrid de la Posguerra (1939-1945)*, Madrid, Compañía Literaria, 1997, p. 79. También sobre Madrid véase GARCÍA MUÑOZ, Manuel, *Ochenta Mujeres. Las mujeres fusiladas en el Madrid de la posguerra*, Madrid, La Librería, 2014.
- ³ Sobre los aspectos cualitativos de la represión en la mujer SÁNCHEZ, Pura, *Individuas de dudosa moral. La represión de las mujeres en Andalucía (1936-1958)*, Crítica, 2009.
- ⁴ Respecto a la «represión sexuada», véase MAUD, Joly, «Las violencias sexuadas de la guerra civil española: paradigma para una lectura cultural del conflicto», *Historia Social*, núm. 61, 2008, y GONZALEZ DURO, Enrique, *Las rapadas. El franquismo contra la mujer*, Siglo XXI, 2012.
- ⁵ Entre los numerosos trabajos en relación al universo carcelario de las mujeres, véase el Dossier «Cárceles de Mujeres», *Studia Histórica*, vol. 29, 2011, con separata de EGIDO, Ángeles, «Mujeres rojas: la condición femenina como fundamento del sistema represor».
- ⁶ En relación al tema del exilio véase entre otros, ALTED VIGIL, Alicia, *La voz de los vencidos: el exilio republicano de 1939*; MATEOS LÓPEZ, Abdón, *¡Ay de los vencidos!: el exilio y los países de acogida*, Eneida, 2009 y DIAZ PÉREZ, Eva, *La Andalucía del exilio*, Fundación José Manuel Lara, Centro de Estudios Andaluces, 2008.
- ⁷ PRADA, Julio, (ed.), *Franquismo y represión de género en Galicia*, Catarata, 2013, p. 12.
- ⁸ Algunos ejemplos se pueden ver en: FAGOAGA, Concha, *Clara Campoamor: la sufragista española*, Madrid, Ed. Instituto de la Mujer, 1986; FALCÓN, Irene, *Asalto a los cielos: mi vida junto a Pasionaria*, Madrid, Temas de Hoy, 1996; RODRIGO, Antonina, *María Lejárraga, una mujer en la sombra*, Madrid, Ed. Vosca, 1994; MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, Josebe, *Margarita Nelken (1896-1968)*, Ediciones del Orto, 1997; TAVERA, Susana, *Federica Montseny: la indomable (1905-1994)*, Temas de Hoy, 2005; GINARD i FÉRON, David, *Matilde Landa, de la Institución Libre de Enseñanza a las prisiones franquistas*, Flor del Viento, 2005. Véase también: VV.AA., *Las republicanas. Antología de textos e imágenes de la República y la Guerra Civil*, Madrid, Librería de Mujeres, 1996. VILLENNA, Miguel Ángel, *Victoria Kent: una pasión republicana*, Debate, 2007.
- ⁹ Son referencia obligada los trabajos de NASH, Mary, *Mujeres Libres: España 1936-1939*, Tusquets, 1975; *Mujer y movimiento obrero en España*, Fontamara, 1981 y Rojas: *Las mujeres republicanas en la Guerra Civil*, Taurus, 1999; y de DI FEBO, Giuliana, *Resistencia y movimiento de mujeres en España: 1936-1976*, Icaria, 1979.
- ¹⁰ NASH, Mary, «Mujeres en Guerra: repensar la historia», ob. cit., p. 66.
- ¹¹ Orden de 25 de enero de 1940 de Presidencia de Gobierno publicada en el *Boletín Oficial del Estado* el 26 de febrero de 1940.
- ¹² BOE, 26 de enero de 1940.
- ¹³ Por ejemplo, de los testimonios recogidos por Tomasa Cuevas y otros estudios especializados, se sabe que de las 500 plazas disponibles en la Prisión de Mujeres de Ventas, de acuerdo con el diseño original propuesto por Victoria Kent, en 1939 se había convertido en un «verdadero almacén de mujeres, llegando a albergar a más de 10.000 internas. Véase, EGIDO LEÓN, Ángeles, *El perdón de Franco...*, ob. cit., p. 162 y HERNÁNDEZ HOLGADO, Fernando, *Mujeres encarceladas: la prisión de Ventas de la República al Franquismo, 1931-1941*, Marcial Pons, 2003.
- ¹⁴ Una investigación inédita de la autora en relación a este tema circunscrito a Andalucía para la obtención del DEA en 2010, *Mujeres andaluzas condenadas a muerte. Una represión diferenciada (1936-1945)*, indica que del total de 178 expedientes consultados, un 44,88 por ciento vieron reducida la pena a 20 años de prisión, un 21,80% mantuvieron los treinta años y un 34,32 por ciento la vieron reducida entre 15 y 6 años. Más elocuente es aún el estudio para Madrid de Ángeles Egido en *El perdón de Franco...*, ob. cit., p. 155, en el que concluye que un 38,19 por ciento mantuvo la pena de 30 años de prisión y el 35,28 por ciento la vieron rebajada a veinte años.
- ¹⁵ El Código de Justicia Militar vigente tenía su origen en el Real Decreto de 4 de octubre de 1890. En su título VI «Delitos contra la Seguridad del Estado y del Ejército», capítulo primero, define el delito de *Rebelión*: Art. 137: Son reos del delito de rebelión militar los que se alcen en armas contra la constitución del Estado, contra el Rey, los Cuerpos Colegiadores o el Gobierno legítimo, siempre que lo verifiquen concurriendo alguna de las circunstancias siguientes: 1ª.- Que estén mandados por militares, o que el movimiento se inicie, sostenga o auxilie por fuerzas de Ejército. 2ª.- Que formen partida militarmente organizada y compuesta de 10 o más individuos. 3ª.- Que formen partida en menos número de 10, si en distinto territorio de la Nación existen otras partidas o fuerzas que se proponen el mismo fin. 4ª.- Que hostilicen a las fuerzas del Ejército antes o después de haberse declarado el estado de guerra. Art. 238.- Los reos de rebelión militar serán castigados: 1º.- Con la pena de muerte el jefe de la rebelión y el de mayor empleo militar, o más antiguo, si hubiere varios del mismo, que se ponga a la cabeza de la fuerza rebelde de cada cuerpo y de la de cada campaña, escuadrón, batería, fracción o grupo de estas unidades.
- ¹⁶ El artículo señalaba que se castigaría: «con la reclusión perpetua a muerte, los demás no comprendidos en el caso anterior», -es decir los que no eran jefes-, «se adhieran a la rebelión en cualquier forma que lo ejecuten y los que, valiéndose del servicio oficial que desempeñen, propalen noticias o ejecuten actos que puedan contribuir a favorecerla».
- ¹⁷ Este bando recogía las nuevas conductas penadas por el delito de rebelión militar; determinaba el empleo universal del procedimiento sumarísimo y sometía a la jurisdicción militar una amplia tipología delictiva.

- ¹⁸ SPINOSA MAESTRE, Francisco, *La Justicia de Queipo. Violencia selectiva y terror fascista en la II división en 1936*, editado por el autor, Sevilla, 2000, p. 17.
- ¹⁹ Para un análisis sobre la desmitificación del golpe militar del 18 de julio, véase VIÑAS, Ángel (coord.), *Los mitos del 18 de julio*, Crítica, 2013.
- ²⁰ NASH, Mary, «Mujeres en Guerra: repensar la historia», ob. cit., p. 67.
- ²¹ En octubre de 1936 el gobierno de Largo Caballero decretó la retirada de las milicianas de los frentes argumentando ser responsables de las enfermedades venéreas de los soldados republicanos y su mayor utilidad en los trabajos de retaguardia. De ahí el conocido mensaje de «Hombres al frente. Mujeres a la retaguardia», lema defendido también por las dirigentes de las organizaciones femeninas que tampoco vieron con buenos ojos la adopción del atuendo militar por parte de las mujeres.
- ²² GÁLVEZ BIESCA, Sergio y HERNÁNDEZ HOLGADO, Fernando (eds.): *Presas de Franco: catálogo de la exposición*. Madrid: FIM-CEDMA, 2007.
- ²³ Archivo General Militar de Guadalajara, Comisión Central de Examen de Penas (en adelante AGMG, CCEP-PM), caja 152-12130. Sobre la biografía de Matilde Landa véase GILNARD I FÉRON, David, *Matilde Landa...*, ob. cit.
- ²⁴ Para un estudio de la represión en relación con la pervisión del lenguaje de los tribunales militares, véase: SÁNCHEZ, Pura, *Individuas de dudosa moral. La represión de las mujeres en Andalucía (1936-1958)*, Crítica, 2009.
- ²⁵ AGMG, CCEP-PM, caja 12-852.
- ²⁶ *Ibid.*
- ²⁷ Para un estudio sobre la construcción de una cultura política antifascista véase YUSTA RODRIGO, Mercedes, «La construcción de una cultura política femenina desde el antifascismo (1934-1950)», en AGUADO, Ana y ORTEGA, Teresa M^a, (eds.), *Feminismos y antifeminismos. Culturas políticas e identidades de género en la España del siglo XX*, Universitat de València y Universidad de Granada, 2011, p. 254.
- ²⁸ AGMG, CCEP-PM, caja 12-867 y 868.
- ²⁹ Para un análisis del Socorro Rojo en España véase. BRANCIFORTE, Laura, *El Socorro Rojo Internacional (1923-1939). Relatos de la solidaridad antifascista*, Biblioteca Nueva, 2011, pp. 63-248.
- ³⁰ AGMG, CCEP-PM, caja 12-867 y 868.
- ³¹ O'NEILL, Carlota, *Una mujer en la Guerra de España, Testimonios de la guerra civil*, Prólogo de Rafael Torres, Oberón, 2005, pp. 59-60.
- ³² *Ibid.*
- ³³ *El Telegrama del Rif*, martes, 2 de junio de 1936. Las citas de este medio han sido tomadas de SÁNCHEZ SUÁREZ, M^a Ángele, *Mujeres en Melilla*, SATE-STEs y Grupo Editorial Universitario, 2004, pp. 59-63.
- ³⁴ NASH, Mary, «Mujeres en Guerra: repensar la historia», ob. cit., p. 69.
- ³⁵ FERNÁNDEZ SORIA, Juan Manuel y AGULLÓ DÍAZ, María del Carmen, «Depuración de maestras en el franquismo», *Studia Histórica*, núm. 17, 1999, pp. 257-260; véase también RAMOS ZAMORA, Sara, «Educadoras, maestras: depuradas por su profesión», en NASH, Mary, (ed.), *Represión, resistencias, memoria...*, ob. cit., pp. 63-69; y MORENTE VALERO, Francisco, *La Escuela y el Estado Nuevo. La depuración del magisterio nacional (1936-1943)*, Valladolid, Ámbito, 1997, p. 234. El autor en su investigación sobre trece provincias españolas señala que 10.291 maestras fueron depuradas (55,07% del personal docente sometido a depuración).
- ³⁶ AGMG, CCEP-PM, caja 16-1187, Otras maestras que también sufrieron una condena de pena de muerte fueron: Blanca Ascanio Moreno, de la Gomera (Canarias), AGMG, CCEP-PM, caja 54-3943; Josefa García Segret, de Tuy (Pontevedra), AGMG, CCEP-PM, caja 60-4482; Julia Pérez Rodas, de Albacete, AGMG, CCEP-PM, caja 77-5811; Rosa M^a Martí Tamarit, de Murcia, AGMG, CCEP-PM, caja 109-8519; Ángela Abasolo Aldecoa, de Bilbao, AGMG, CCEP-PM, caja 1-14; María Dorcal Blanch, de Gerona, AGMG, CCEP-PM, caja 125-9785; María Valverde Ranea, de Vélez Málaga (Málaga), AGMG, CCEP-PM, caja 131-10272.
- ³⁷ Aurelia Gutiérrez-Cueto Blanchard fue profesora de Pedagogía y Prácticas del Instituto General y Técnico de Melilla, directora general de primera enseñanza y nombrada el 19 de abril de 1932 directora interina de la primera Escuela de Magisterio Primario de Melilla. Acabó sus días en Valladolid víctima de la represión franquista en 1936, donde también fue directora de la Escuela Normal. Mujer culta e inquieta, activa y progresista, enamorada de su profesión y luchadora deseosa de aplicar todas aquellas innovaciones que veía en otros países y preocupada por mejorar la situación educativa y crítica de la vieja Escuela., en SÁNCHEZ SUÁREZ, M^a Ángele, *Mujeres...*, ob. cit., pp. 39-46.
- ³⁸ *Ibid.*, pp. 123-124.
- ³⁹ La sentencia se refiere a los procesados del siguiente modo: «[...] Ernesto Benhamou Hidalgo, masón destacado, grado tercero, afiliado a Izquierda Republicana, propagandista entusiasta de las ideas izquierdistas y organizador de las milicias marxistas; José Sempere Berenguer, masón grado cuarto, presidente de la logia *Catorce de abril*, directivo de Juventudes Izquierdistas [sic] y de partidos afectos al llamado frente popular [sic]; Samuel Guerrero Bueno, masón y comunista, afiliada al Socorro Rojo Internacional y Grupo de Luis Sirval, colaborador exaltado del Frente Popular de cuyas ideas hizo la apología más calurosa en el periódico *Resurgimiento*; Julio Antonio Herranz, masón perteneciente al grupo de intelectuales, peligrosísimo propagandista del Frente Popular sin reparar en los medios para conseguir el triunfo del mismo y también en relación con elementos militares marxistas para obtener los mismos fines, hecho éste último por el que ya ha sido juzgado Moisés Botebol, masón, según confesó en la vista, de ideas izquierdistas, afiliado a Izquierda Republicana, de actividades extremistas[...]. AGMG, CCEP-PM, caja 16-1187.
- ⁴⁰ AGMG, CCEP-PM, caja 16-1187.
- ⁴¹ GIL VICÓ, Pablo, «Derecho y ficción: la represión judicial militar», ESPINOSA MAESTRE, Francisco (ed.), *Violencia roja y azul. España, 1936-1950*, Crítica, 2010, p. 264.
- ⁴² AGMG, CCEP-PM, caja 16-1187.
- ⁴³ GIL VICÓ, Pablo, «Derecho y ficción»... ob. cit., pp. 278-281.
- ⁴⁴ AGMG, CCEP-PM, caja 10-719.
- ⁴⁵ AGMG, CCEP-PM, caja 125-9812
- ⁴⁶ AGMG, CCEP-PM, caja 12-842, 848, 849, 850 y 851.
- ⁴⁷ *Ibid.*

- ⁴⁸ Para estudio de la represión franquista contra las mujeres en Galicia véase: PRADA, Julio, *Franquismo y represión de género en Galicia*, Catarata, 2013.
- ⁴⁹ El término «Radio» fue el adoptado por la organización del PCE para indicar su organización territorial (lo que en la actualidad se entiende por Agrupación). Cada Radio tenía a sus afiliados organizados en células, también territoriales o sectoriales. El término «Radio» también sería empleado por las Juventudes Socialistas Unificadas.
- ⁵⁰ AGMG, CCEP-PM, caja 16-1184.
- ⁵¹ AGMG, CCEP-PM, caja 4-301.
- ⁵² AGMG, CCEP-PM, caja 16-1172.
- ⁵³ AGMG, CCEP-PM, caja 60-4482.
- ⁵⁴ AGMG, CCEP-PM, caja 146-11544.
- ⁵⁵ AGMG, CCEP-PM, caja 163-13097.
- ⁵⁶ PRADA, Julio, ob. cit., p. 61.
- ⁵⁷ AGMG, CCEP, PM, caja 16-1184. Isabel Ríos Lazcano dejó escrita su experiencia en RÍOS LAZCANO, Isabel, *Testimonio de la Guerra Civil*, Sada-A Coruña, Ediciós do Castro, 1986.
- ⁵⁸ AGMG, CCEP- PM, caja 16-1172.
- ⁵⁹ AGMG, CCEP- PM, caja 146-11544.
- ⁶⁰ PRADA, Julio, *Franquismo y represión...*, ob. cit., p. 198.
- ⁶¹ Véase especialmente VALLEJO-NÁJERA, Antonio y MARTÍNEZ, Eduardo M., «Psiquismo del fanatismo marxista. Investigaciones psicológicas en marxistas femeninas delincuentes», *Revista Española de Medicina y Cirugía de Guerra*, Valladolid, Año II, núm. 9, mayo de 1939, pp. 398-413. Y otras publicaciones reproducidas, junto con documentos esenciales para la reconstrucción de este tema, en VINYES, Ricard; ARMENGOU, Montse y BELIS, Ricard, *Los niños perdidos del franquismo*, Plaza & Janés, 2002, pp. 201-309.
- ⁶² Sobre la supuesta infravaloración de las mujeres en las tareas de retaguardia véase YUSTA RODRIGO, Mercedes, «Rebelión individual, compromiso familiar, acción colectiva: las mujeres en la resistencia al franquismo durante los años cuarenta», *Historia del Presente*, núm. 4, 2004, p. 69; y VINYES, Ricard «Sobre la destrucción y memoria de las presas en las afueras de la prisión», *Ibid.*, p. 17.
- ⁶³ AGMG, CCEP-PM, caja 108-8410.
- ⁶⁴ AGMG, CCEP-PM, caja 108-8408.
- ⁶⁵ AGMG, CCEP-PM, caja 198-8409.
- ⁶⁶ AGMG, CCEP-PM, caja 108-84111.
- ⁶⁷ AGMG, CCEP-PM, caja 103-7995 y 7996.
- ⁶⁸ AGMG, CCEP-PM, caja 166-13326.
- ⁶⁹ AGMG, CCEP-PM, caja 46-3311.
- ⁷⁰ AGMG, CCEP-PM, caja 118-9261.
- ⁷¹ AGMG, CCEP-PM, caja 138-10834.
- ⁷² AGMG, CCEP-PM, caja 162-12996.
- ⁷³ AGMG, CCEP-PM, caja 102-7896.
- ⁷⁴ AGMG, CCEP-PM, caja 139-10991.
- ⁷⁵ AGMG, CCEP, PM, caja 24-1764.
- ⁷⁶ Los últimos estudios demuestran que la represión franquista con resultado de muerte entre 1936 y 1939 ascendió a 47.399 personas, mientras que la republicana a 8.367. Véase ESPINOSA MONTERO, Francisco, «La represión franquista: un combate por la historia y por la memoria», en ESPINOSA MAESTRE, Francisco, (ed.), *Violencia Roja...*, ob.cit., p. 78.
- ⁷⁷ El término *empoderamiento* femenino viene utilizándose para revalorizar el poder asumido por las mujeres en todos los ámbitos de la vida. El uso común del concepto describe a las mujeres tomando decisiones independientes, lo que les permite salir de una posición de subordinación y reclamar su parte que por derecho propio les corresponde. Véase un resumen sobre «La Conferencia Internacional sobre el empoderamiento de la Mujer», celebrado en el Instituto Cervantes de Tokio el día 1 de junio de 2010 en: http://www.jp.f.go.jp/intel/new/1005/pdf/report_spanish.pdf.
- ⁷⁸ Véase ESPINOSA MAESTRE, Francisco, *La Justicia de Queipo: (violencia, selectiva y terror fascista en la II División en 1936)*, Crítica, 2005.
- ⁷⁹ Aunque conocidas, siempre conviene recordar algunas de las amenazas y soflamas emitidas por la radio: «Nuestros valientes legionarios y regulares han demostrado a los rojos cobardes lo que significa ser hombres de verdad y de paso también a sus mujeres. Ahora por lo menos sabrán lo que son hombres de verdad y no milicianos maricones. No se van a librar por mucho que berreen y pataleen.» Charla del 23 de julio de 1936 en *Radio Sevilla*.
- ⁸⁰ AGMG, CCEP-PM, caja, 144-11431.
- ⁸¹ Véase SÁNCHEZ, Pura, *Individuos de dudosa moral*, ob. cit., pp. 86-105.
- ⁸² AGMG, CCEP-PM, caja 62-3024.
- ⁸³ AGMG, CCEP-PM, caja, 186- 15172.
- ⁸⁴ AGMG, CCEP-PM, caja, 24-1764.
- ⁸⁵ AGMG, CCEP-PM, caja, 186-15173.
- ⁸⁶ AGMG, CCEP-PM, caja, 56-4157.
- ⁸⁷ AGMG, CCEP-PM, caja, 56-4190.
- ⁸⁸ AGMG, CCEP-PM, caja, 55-4106.
- ⁸⁹ AGMG, CCEP-PM, caja, 130-10154.
- ⁹⁰ AGMG, CCEP-PM, caja, 151-12040.
- ⁹¹ AGMG, CCEP-PM, caja 151-1204.
- ⁹² Este servicio de espionaje no fue exclusivo de esta zona, pues se encuentran casos similares en otros lugares de la geografía española próximos a las líneas de fuego, pero sobre todo en los frentes de Aragón, desde el Pirineo hasta sus límites con las provincias de Guadalajara y Cuenca. El Servicio de Información republicano se encargaba de obtener información procedente de la zona nacional, dependiente del Servicio de Información del Estado Mayor (SEIM) cuya función era la observación de los movimientos de tropas y material del enemigo. Véase: SANTANA HERNÁNDEZ, Manuel, «Breve historia de los servicios secretos españoles <http://biblioteca.culturadefensa.org/wp-content/uploads/group-documents/4/1319532889-trabajosobrelosserviciossecretos.pdf>».
- ⁹³ AGMG, CCEP-PM, caja67-5081.
- ⁹⁴ GIL VICO, Pablo, *Violencia Roja...*ob.cit, p. 290.
- ⁹⁵ AGMG, CCEP- PM, caja 12-910.
- ⁹⁶ AGMG, CCEP, PM, caja 37-2702.

